



Folio: 551473900010126

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900010126
Fecha de solicitud	06/06/2026
Nombre del solicitante	carlos
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de 2024 a 2025
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	06/07/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/06/2026
Incompetencia	3 días hábiles	11/06/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: **551473900010126**

Número de Expediente Interno: PJ/UT/099/2026

Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0569/2026

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 15 de julio de 2026

CUENTA: Con los oficios números: TSJ/DTIC/701/2026, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro; Director de Tecnología de la Información y Comunicación y 1022/2026, signado por la Lic. Patricia De Los Ángeles Anastacio López, Directora General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; ambos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900010126** -----conste.

PRIMERO: Por los oficios recibidos de cuenta, por medio de los cuales se dan respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900010126** recibida, el día seis de junio de dos mil veintiséis, a las veinte horas con cincuenta y nueve minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/099/2026**, mediante la cual sustancialmente requiere:

**“..... Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de 2024 a 2025
.”....(sic)**

Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de las respuestas que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/701/2026	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro
2	1022/2026	Dirección General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	Lic. Patricia De Los Ángeles Anastasio López

Para mejor proveer, y en aras de no vulnerar su derecho a la información, se proporcionan los Hipervínculos de las sentencias solicitadas mencionadas dentro del oficio 1022/2026 signado por la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

No. de Causa	Hipervínculo
00073/2021	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_sjga/5011-f269b6a8899d474f168b80a880f17d63.pdf
00467/2022	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_sjga/5007-a1b9c6340ad900f00f2d80924b90ae45.pdf
01516/2021	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_sjga/5010-4036f3d3c80f89e625e05fea723ff4ae.pdf
000049/2020	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_sjga/5006-31d19e441a89a73b70e31e4f58de27d7.pdf
00073/2024	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_sjga/5013-d8eca7df93a2fc2a0092a4213929c0ff.pdf

Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 15 de julio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900010126. -----

2026, Año de Margarita Maza Parada



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, junio 08 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0421/2026

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900010126**, y número de folio interno **PJ/UT/099/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

".....Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de 2024 a 2025.".....(sic)

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **12 de junio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo
LIC.MCRC/Lic.Fjlo



Villahermosa, Tabasco, julio 02 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0508/2026

PATRICIA DE LOS ÁNGELES ANASTACIO LÓPEZ
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL, PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su **Oficio 950/2026**, por medio del cual solicita una prórroga para atender la solicitud de información con número de folio PNT: **551473900010126**, y número de folio interno **PJ/UT/099/2026**, que sustancialmente dice:

".....Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de 2024 a 2025."....(sic).

Me permito comunicarle que el nuevo plazo para proporcionar la información solicitada es el **10 de julio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. En el supuesto que las sentencias requeridas no hayan sido autorizadas para su publicación por el comité de transparencia; deberá indicar este hecho, además realizará el testado correcto de los datos personales e indicará los datos que fueron testados, para que el Comité de Transparencia en caso de ser procedente autorice la versión pública.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



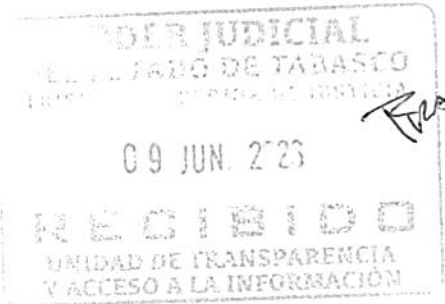
C.c.p. Archivo
LIC.MCRC/Lic.Fjlo



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 09 de junio de 2026
Oficio N° TSJ/DTIC/701/2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio PJT/OAJ/UT/0421/2026 de fecha 08 de junio de 2026, mediante el cual solicita se informe **“el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y el sistema Nacional de búsqueda de personas”**. Al respecto se informa que se realizó una consulta en las bases de datos del sistema de gestión judicial en todas las regiones del Estado y se localizaron los datos siguientes contemplando los años 2024 y 2025.

Se aclara que únicamente se localizaron sentencias por el delito de desaparición forzada.

Juzgado	Municipio	No causa	F. sentencia
Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Seis	Comalcalco	00073/2021	25/10/2024
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Cuatro	Emiliano Zapata	00467/2022	08/10/2024
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Nueve	Centro	01516/2021	29/08/2025
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Seis	Nacajuca	00049/2020	17/02/2025
Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Ocho.	Cárdenas	00073/2024	04/12/2025

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E98ytfxx<>

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

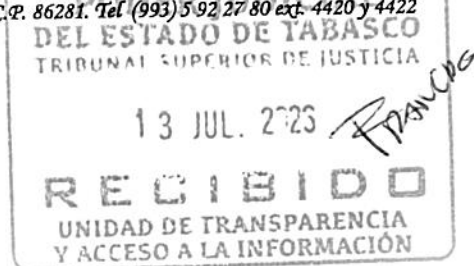


C.c.p. Archivo.
LIC.EPC /JAP/ mavv.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL**



Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.
C.P. 86281. Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420 y 4422



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO: 1022/2026

ASUNTO: Contestación a petición
de transparencia.

Villahermosa, Tabasco, julio 10 del 2026

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por este conducto, y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/0474/2026**, de veinticinco de junio del dos mil veintiséis, derivado del folio interno **PJ/UT/099/2026**, donde solicitan:

"...Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas..."(sic)."...Me permito informar que mediante similar PJT/OAJ/UT/0421/2026, se turnó para su atención a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, quien da respuesta con el oficio TSJ/DTIC/641/2026 e informa que únicamente se localizaron sentencias por el Delito de desaparición Forzada los siguientes" ... Por lo que, solicito amablemente remita versión publica de las sentencias, descritas con anterioridad"

Remito la información estadística solicitada:

Juzgado	Municipio	No. causa	F. sentencia
Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de Región Seis	Comalcalco	00073/2021	25/10/2024
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Región Cuatro	Emiliano Zapata	00467/2022	08/10/2024
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Nueve	Centro	01516/2021	29/08/2025
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Región Seis	Nacajuca	000049/2020	17/02/2025
Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Región Ocho	Cárdenas	00073/2024	04/12/2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL**

Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.
C.P. 86281. Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420 y 4422



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

No. causa	Hípervínculo (Versión Pública)
00073/2021	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_siga/5011-f269b6a8899d474f168b80a880f17d63.pdf
00467/2022	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_siga/5007-a1b9c6340ad900f00f2d80924b90ae45.pdf
01516/2021	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_siga/5010-4036f3d3c80f89e625e05fea723ff4ae.pdf
000049/2020	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_siga/5006-31d19e441a89a73b70e31e4f58de27d7.pdf
00073/2024	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/sentencias_siga/5013-d8eca7df93a2fc2a0092a4213929c0ff.pdf

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Patricia de los Ángeles Anastasio López
Directora General

